

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

ESTABLECE PROGRAMA ESPECIAL DE  
TITULACIÓN PARA ALUMNOS DE LA  
CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN  
ELECTRICIDAD, EN MODALIDAD  
VESPERTINA

SANTIAGO, 19/07/2022 - 6553

**VISTOS:**

El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución N°2939 de 1991, Resolución N°3715 de 1991, Resolución N°3458 de 1992 y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria N° 6 del 11 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Existen exalumnos/as de la carrera de Ingeniería Civil en Electricidad que habiendo dado cumplimiento a su plan regular de asignaturas y finalizado el período establecido por reglamento para titulación, desde entonces tienen pendiente a la fecha el trabajo de titulación.

2. Que la condición de no titulado/a constituye para estos/as exalumnos/as una desventaja en el medio laboral.

3. Que la mayor dificultad para la titulación de estos/as exalumnos/as es su no disponibilidad de tiempo en horario diurno.

4. Que el Departamento de Ingeniería Eléctrica puede ofrecer un Programa Especial de Titulación en horario vespertino.

**RESUELVO:**

Artículo 1.- Establézcase un Programa Especial de Titulación, en modalidad vespertina, para los/las alumnos/as de la carrera de Ingeniería Civil en Electricidad, que habiendo completado el plan vigente a la época en que realizaron sus estudios en la Universidad de Santiago de Chile y habiendo transcurrido el plazo establecido por reglamento para la titulación, contado a partir del término del semestre académico en que aprobaron la última asignatura de dicho plan, tengan pendiente sólo la asignatura de "Trabajo de Titulación".

Artículo 2.- Podrán ingresar a este programa las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios que le correspondió cursar en su oportunidad, exceptuando la denominada "Trabajo de Titulación".

2. Acreditar un desempeño laboral en el área eléctrica por un periodo igual o superior a tres años. Un(a) postulante podrá eximirse de este requisito si lo autoriza el Decano de la Facultad a solicitud del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

3. Ser aceptado/a por la Facultad sobre la base de una proposición hecha por una Comisión de Admisión, compuesta por tres profesores del cuerpo regular del Departamento de Ingeniería Eléctrica, al Director de este Departamento, quien propondrá al Decano la admisión de la o el postulante, según el historial académico y profesional de éste/a. El Decano emitirá una resolución aceptando el ingreso de las y los postulantes seleccionados/as.

Artículo 3.- El programa tendrá una duración máxima de un año.

Artículo 4.- El Plan de Estudios constará de:

1. Una asignatura denominada Seminario Especial de Titulación, cuyos contenidos y metodología estarán a cargo del Departamento de Ingeniería Eléctrica. Dicha asignatura, tiene el objeto de que el alumno o la alumna confeccione su propuesta para iniciar el desarrollo de su trabajo de titulación, orientado por un profesor guía y con la finalidad de inscribir su trabajo de titulación. Dicha asignatura será inscrita apenas el alumno ingrese al programa.

Código	Asignatura	T-E-L	SCT
	Seminario Especial de Titulación	4-0-0	3

2. Un "Trabajo de Titulación", o el nombre que corresponda al proceso de titulación en el plan de estudios del(de la) alumno/a. El proceso de titulación se registrará por las normativas vigentes de la Universidad, de la Facultad de Ingeniería, y el reglamento interno que defina el Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Artículo 5.- En el caso que el/la alumno/a no apruebe las asignaturas, se le brindará una única oportunidad adicional para realizarlas. Si el Trabajo de Titulación no finaliza en los plazos señalados, el Departamento de Ingeniería Eléctrica podría otorgar un plazo adicional o marginar al alumno o alumna del proceso.

Artículo 6.- Deróguense, la Resolución N°2939 de 1991, la Resolución N°3715 de 1991 y la Resolución N°3458 de 1992.

Artículo 7.- Situaciones excepcionales no cubiertas por esta resolución serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**JULIO ROMERO FIGUEROA**, Vicerrector Académico

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda a Ud.,

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
Secretario General

JRF/CVR/AAG/HCO

**Distribución:**

- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría Académica

- 1 Dirección de Pregrado-Vicerrectoría Académica
- 1 Decanato Facultad de Ingeniería
- 2 Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional Facultad de Ingeniería
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1 Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central